



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Portal WEB

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1295 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 27 DIC 2022

**VISTO:**

El Expediente N°14865 (09.11.2022); el Informe N°00328-2022-SGECDR/MPM-CH (13.12.2022); el Informe N°00767-2022-GPPDI/MPM-CH (16.12.2022); Proveído de fecha 20.12.2022 emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N°14865 (09.11.2022), el Prof. Guillermo Fernández Guerrero, artista plástico y escritor Chulucanense, hace de conocimiento que tiene lista para su edición y publicación una nueva obra literaria llamada "EL VIAJERO - RELATOS DEL ABUELO BARTOLO", cuyo costo asciende a la suma de S/ 2,00.00 (Dos mil y 00/100 soles), en tal sentido, solicita el apoyo financiero para la publicación de dicha obra folclórico literaria que redundará en beneficio del arte y la cultura de la provincia altopiurana y del culto público lector;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación mediante Informe N°00328-2022-SGECDR/MPM-CH (13.12.2022), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la evaluación realizada y recomienda brindar el apoyo económico solicitado, según disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N°00767-2022-GPP/MPM-CH (07.10.2022), informa respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal, Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos, adjuntando para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°3513;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

**"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*

112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*

112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 20.12.2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Prof. Guillermo Fernández Guerrero, artista plástico y escritor; y, en consecuencia **disponer** el apoyo económico por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal, Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Beneficiario (Prof. Guillermo Fernández Guerrero), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTICULO TERCERO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

